



1000.12

DECRETO NÚMERO 006
(Enero 02 del 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS - EMRE".

El Alcalde del Municipio de Liborina, Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, artículo 2, 209, y 315, numeral 3, de la Constitución Política, y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en especial las conferidas en los artículos 9, 12, 14, 28, 29 y 37 de la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que los residentes de nuestro país deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que de acuerdo con el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, el Municipio es definido como la entidad territorial fundamental de la división Política Administrativa del Estado, con autonomía Política, Fiscal y Administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el



Municipio de Liborina

"Un sueño en el que todos cabemos"

ALCALDIA



ALCALDIA DE LIBORINA
Un sueño en el que todos cabemos

1000-12

bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 2, establece que, "La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres."

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 5, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como "el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país".

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 37", establece: "Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta. Los autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plazo no mayor o noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente Ley.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 38", establece: "Incorporación de la gestión del riesgo en la inversión pública. Todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y



1000.12

naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional."

Que la Administración Municipal en coherencia con el artículo 37 de la Ley 1523 de 2012, estructuró a través del Decreto N° 067 por medio del cual se adopta el plan municipal de riesgo de desastres. El cual tiene como objetivo general mitigar y reducir pérdidas en vidas y bienes, aumentando la conciencia pública sobre los riesgos que generan algunos fenómenos naturales o aquellos inducidos por actividades antrópicas, entre los que se señalan: inundaciones, deslizamientos y avenidas torrenciales, y otros de importancia.

Que la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias —EMRE—, está sujeta a ser actualizada con el fin de que responda en todo momento a las necesidades y riesgos que se puedan presentar en el Municipio de Liborina, Antioquia.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias —EMRE del Municipio de Liborina, Antioquia, formulada por el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres -CMGRD—, el cual se encuentra inmerso en el documento técnico de soporte **ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS —EMRE**, cuya estructura es:

1. INTRODUCCIÓN
2. CAPITULO 1 - MARCO GENERAL
 - 2.1 OBJETIVO GENERAL
 - 2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS
 - 2.3 JUSTIFICACIÓN
3. CAPITULO 2- IDENTIFICACION DEL RIESGO
 - 3.1 GENERALIDADES DEL MUNICIPIO
 - 3.2 RESUMEN DE ESCENARIOS DE RIESGO IDENTIFICADOS PARA EL MUNICIPIO.
4. CAPITULO 3- ORGANIZACIÓN PARA EMERGENCIAS Y DESASTRES.
 - 4.1 NIVEL DE EMERGENCIA.
 - 4.2 RELACION DE RESPONSABILIDADES.
 - 4.3 NIVELES DE ALERTA.
 - 4.4 ORGANIGRAMA DE FUNCIONAMIENTO.
 - 4.5 PROTOCOLO (ACORDE A LOS SERVICIOS DE RESPUESTA).



Municipio de Liborina
"Un sueño en el que todos cabemos"
ALCALDIA



ALCALDIA DE LIBORINA
UN SUEÑO EN EL QUE
TODOS CABEMOS

1000.12

- 4.6 PROCEDIMIENTOS.
- 4.6.1 DIRECTORIO DE EMERGENCIA.
- 4.6.2 CADENA DE LLAMADAS.
- 4.6.3 SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA (SAT).
- 4.6.4 SALA DE CRISIS.
- 4.6.5 PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS.
- 4.6.6 DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA
- 4.6.7 PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION.
- 4.6.8 DECLARATORIA DEL ESTADO DE NORMALIDAD.
- 5 CAPITULO 4- CAPASIDAD DE RESPUESTA.
- 5.1 CONSOLIDADO DE CAPACIDAD CMGRD
- 6 REFERENCIAS.
- 7 ANEXOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las acciones incluidas en la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias —EMRE son transversales a todos los instrumentos de planeación del municipio y hacen parte integral del modelo de desarrollo a corto, mediano y largo plazo

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres—CMGRD- y la Administración Municipal de Liborina adquieren la responsabilidad de actualizar permanente los escenarios de riesgo y las estrategias de respuesta ante los fenómenos naturales, socio naturales y antrópicos que amenazan el territorio municipal, de acuerdo a la metodología propuesta por la Unidad Nacional para la Gestión del Riego de Desastres - UNGRD y adelantar las capacitaciones que sean necesarias para socializar el proceso.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Liborina Antioquia a los dos (02) días del mes de enero 2019

OSCAR ALVEIRO HENAO PULGARIN
Alcalde Municipal